

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q. seis de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 2016-00225

El despacho se abstiene de dar trámite al nuevo avalúo comercial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto mediante auto del 28 de noviembre de 2018 ya se procedió en ese sentido (fl 218 archivo 02 pdf), y no se cumplen en este momento los presupuestos normativos que contiene el artículo 457 del CGP.

De otro lado, estima el juzgado pertinente solicitar información al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, concerniente al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante instaurado por la señora MARIA ANABEIBA PATIÑO DE MANTILLA, a fin de que informe a este juzgado, si en dicho trámite se encuentra relacionado entre los acreedores, el crédito hipotecario que se ejecuta en este proceso por parte del señor JOSÉ ANIBAL ZULUAGA ZULUAGA, cuya garantía real es el inmueble con folio de matrícula 280-130070; y en caso afirmativo se sirva indicar cual es el estado del proceso.

La anterior petición obedece a que a este juzgado ha venido adelantando actuaciones procesales, motivo por el cual en caso de estarse adelantando trámite de insolvencia dichas actuaciones estarían viciadas de nulidad y de inmediato se deberían poner las medidas cautelares a disposición del juez de la insolvencia

Expídase comunicación por el Centro de Servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fd561ff5c80e180bdf769a3b6341a1530903ca5edde46fd71be1931a9f923**

Documento generado en 06/10/2023 07:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>